



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

OBJ.: Otorga certificado de operador aéreo,  
(AOC), N° 1317 a la empresa  
aerocomercial: "**AERODESIERTO S.A.**".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08 / 5 / 149 /

SANTIAGO, 27 ABR 2015

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La norma aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo", aprobado por Resolución DGAC Exenta N° 1043 de fecha 12 junio 2009 y sus resoluciones modificatorias.
- c) La delegación de atribuciones efectuadas por resolución Exenta N° 436 de la Dirección General Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre 2009
- d) La carta de intención del Gerente General de "**AERODESIERTO S.A.**", fecha 18 de agosto 2014, mediante la cual solicita certificarse como empresa aérea para el transporte de pasajeros.
- e) La Resolución Exenta N° 202 de la Junta de Aeronáutica Civil, de fecha 20 de Abril de 2015, mediante la cual aprueba el seguro correspondiente a la aeronave perteneciente a esa empresa.
- f) La presentación por parte de la empresa aérea "**AERODESIERTO S.A.**", y la revisión y aprobación por parte de la DGAC, de la documentación técnica – operativa, exigida en las normas aeronáuticas vigentes DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121, que regulan las operaciones de transporte público

## RESUELVO:

- a) OTÓRGUESE a la empresa aérea “**AERODESIERTO S.A.**”, con domicilio comercial en la ciudad de Santiago, el certificado de operador aéreo (AOC) N° 1317, para operar de acuerdo a la DAN 121, como “empresa aerocomercial chilena de servicios de transporte aéreo de pasajeros”, conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su manual de operaciones y las especificaciones a las operaciones de la aeronave.
- b) La empresa utilizará como base principal de operaciones en territorio chileno, el aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, según lo establecido en su manual de operaciones.
- c) Este certificado se emite con carácter de **INDEFINIDO e INTRANSFERIBLE** a partir del 27 de Abril de 2015, y mantendrá su vigencia a menos que sea suspendido o revocada por las causales establecidas en la DAN 119.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, Departamento Seguridad Operacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



### DISTRIBUCIÓN:

1. AERODESIERTO S.A.
2. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
4. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (DASA).
5. DEPARTAMENTO COMERCIAL
6. DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (PREVAC).
7. DSO., STP., SECCION OPERACIONES.
8. DSO., STP., SECCION AERONAVEGABILIDAD.
9. DSO., STP., CARPETA EMPRESA.
10. DSO., REGISTRATURA
11. DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)